



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 035-2019
(De 01 de noviembre de 2019)

**Por la cual se aprueba el Programa de Rehabilitación de Productores Agropecuarios
2019-2024**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario como entidad para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, en lo administrativo y funcional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y gestionar sus recursos, sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, sancionamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe quórum, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para Aprobar la creación del Programa de Rehabilitación de Productores Agropecuarios 2019-2024, dentro del "Plan de Acción Uniendo Fuerzas", específicamente en el "Plan Hombro a Hombro", con la finalidad de rescatar a los productores para el período de septiembre a diciembre de 2019, de manera que se les pueda apoyar en forma directa, y que puedan regresar a su actividad productiva, eleven sus ingresos, se genere mano de obra, y además, se incremente la oferta de productos agropecuarios.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros presentes han votado dando su aprobación, la Junta Directiva, en ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la creación del "Programa de Rehabilitación de Productores Agropecuarios, que se regirá por las normas generales del Banco, establecidas para el otorgamiento de créditos, y las disposiciones especiales siguientes:

Beneficiarios:

- Clientes del Banco que se encuentren en las carteras morosas y vencidas.

Requisitos:

- Presentación de Solicitud escrita en Sucursal.
- Deberá continuar con la actividad para la cual se le otorgó el préstamo.
- Estado actual del proyecto para apoyar su rehabilitación, levantado por parte del Ejecutivo de Cuenta de la sucursal.
- Encontrarse activo y que exista toda la garantía o parte de ella.
- En caso que el productor pague parte de los intereses, se le aplicará la siguiente tabla:

Monto	Porcentaje de interés
Menores de B/. 25.000.00	25%
De B/.25.000.00 a B/.100.000.00	35%
De B/.100.000.00 a B/.500.000.00	50%

El resto de los intereses se aplicará a través de una contratación:

- De ser viable la rehabilitación, se hará un arreglo de pago con el productor, por un período máximo de vigencia de ocho (8) meses, tiempo en el cual se realizará la evaluación por parte de la Gerencia de Crédito y Asistencia Técnica Agropecuaria.
- Luego del análisis resultante del punto anterior, podría aplicarse lo siguiente:
 1. Prórroga: Sólo para las líneas de crédito.
 2. Reestructuración del préstamo.
 3. Refinanciamiento: Se incorporarán las garantías que cubran el nuevo préstamo, hasta una relación de 1 a 1.25.

Detalle/Actividad	Tiempo de contratación de intereses (años)	Tiempo de vida del crédito (años)	Tasa de Intereses - %
Línea de Crédito Ganadero	5	Anual	2
Cultivos anuales	10	Línea de crédito	2
Cultivos plurianuales	15	15 (2 años de periodo de gracia)	2
Pecuarios	12	15 (2 años de periodo de gracia)	2
Infraestructura	20	25 (2 años de periodo de gracia)	3
Maquinaria y equipo	15	10	5

- El productor que no tenga activos, ni exista proyecto, si se amerita pasarán a cuentas malas (proceso de exclusión), siguiendo todo el proceso administrativo estipulado.

SEGUNDO: Aprobar los acuerdos suscritos desde el dos (2) de septiembre del presente año, para la rehabilitación de productores agropecuarios.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, al 1º de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

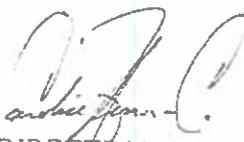
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario



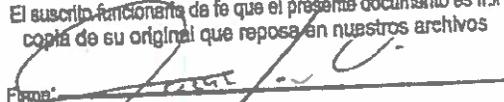
DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario



DIRECTIVA
CANDICE HERRERA
Secretaria General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 10/13/19 Hora: 3:21 pm